



MINMINAS

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DESPACHO DEL MINISTRO
Rad: 2018039113 24-05-2018 12:05:47 PM
Anexos: 1 legajo
Destino: CONGRESO DE LA REPUBLICA
Serie: 1.18 - CITACIONES AL CONGRESO

Bogotá D.C.,

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera de Cámara
Congreso de la República
Carrera 7 N° 8 – 68
Bogotá D.C.



Asunto: Respuesta al cuestionario para debate de control político según Proposición suscrita por el Representante Alejandro Carlos Chacón.

Respetada doctora Amparo:

De manera atenta le remito la respuesta al cuestionario para debate de control político según Proposición relacionada con “los subsidios que otorga el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía”, suscrita por el Honorable Representante Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente.

GERMÁN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía.

Anexos: Un (1) Legajo

Copia: Grupo de Asuntos Legislativos

Elaboró: Andrés Rodríguez / Javier Pinzón / Myriam Reyes / Edilberto Muñoz / Orlando Rojas
Elaboró: Jorge Alirio Ortiz
Compiló: María Paz Acosta Agámez
Revisó: Daniel David Abello Cubillos
Revisó y Aprobó: Aura Patricia Toro Miranda
Revisó y Aprobó: Carlos David Beltrán Quintero
Revisó y Aprobó: José Miguel Acosta Suárez
Revisó y Aprobó: Alonso Mayelo Cardona Delgado

Enlace Radicado: 2018030911 del 25/04/2018

TRD: (102.18)





RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA AL CUESTIONARIO PARA DEBATE DE CONTROL POLÍTICO SEGÚN PROPOSICIÓN RELACIONADA CON LOS SUBSIDIOS QUE BRINDA EL GOBIERNO NACIONAL, PRESENTADA POR EL HONORABLE REPRESENTANTE ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO Y APROBADA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

1. *Enviar información sobre los subsidios que brinda el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía:*

a. *Discriminar cada uno de los subsidios por Distritos y Departamentos.*

La Dirección de Energía Eléctrica de este Ministerio administra el Fondo de Solidaridad Para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI (sector eléctrico) y el Fondo de Energía Social – FOES, los cuales otorgan recursos para subsidiar el valor a la tarifa del servicio de energía eléctrica a los usuarios de menores recursos pertenecientes a los estrato 1, 2 y 3 y adicionalmente a los Distritos de Riego y los usuarios pertenecientes a las Zonas No Interconectadas – ZNI.

Respecto al FSSRI, en lo relacionado con el sector eléctrico, a continuación se presenta la información correspondiente a los subsidios otorgados para el 2017 parcial, discriminado por empresa prestadora del servicio de energía eléctrica y por estratificación socioeconómica. Es necesario aclarar que la información con la que cuenta la base de datos de este Ministerio para el fondo en cuestión no discrimina los usuarios por departamento sino por empresa prestadora del servicio perteneciente al Sistema Interconectado Nacional - SIN o a las Zonas No Interconectadas a las cuales se encuentra adscrito.

Subsidios Facturados 2017* por Empresa Prestadora del Servicio y Estrato Socioeconómico					
Empresa	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Distritos de Riego	TOTAL
EDEQ	7.746.836.365	9.939.304.527	2.439.166.748	14.032.540	20.139.340.180
EPSA	29.597.397.365	45.722.236.971	5.586.683.306	608.061.712	81.514.379.354
ELECTRICARIBE	403.803.834.500	131.521.435.122	18.407.745.362	5.524.974.621	559.257.989.606
RUITOQUE		272.745	23.597		296.342
ENERTOLIMA	23.606.860.498	36.448.642.803	14.765.891	713.944.796	60.784.213.988
EEP	5.469.958.395	9.332.069.087	1.712.751.305		16.514.778.787
DISPAC	19.374.569.176	1.466.425.275	222.872.638		21.063.867.089
ENERGUAVIARE	1.510.312.551	864.543.046	78.371.489		2.453.227.086
CODENSA	49.718.215.662	197.315.112.097	53.230.088.567	3.815.305.011	304.078.721.338
EMEVASI	1.367.211.085	327.159.210	1.149.462		1.695.519.757
EEPOTUMAYO	4.275.357.809	1.072.915.106	65.607.556		5.413.880.471
EEBAJOPUTUM	3.525.500.065	1.381.482.319	48.957.945		4.955.940.329
ESSA	38.278.641.629	43.813.986.902	9.317.473.910		91.410.102.441
EMCALI	32.600.811.944	35.138.848.820	14.063.908.817		81.803.569.581
CENS	30.964.409.415	41.911.997.005	4.524.710.225		77.401.116.645
CHEC	15.435.191.903	28.195.791.134	7.586.395.009		51.217.378.046
ELECTROHUILA	20.208.642.380	24.086.708.077	1.594.632.350	3.389.656.279	49.279.639.086
ELECTROCAQUETÁ	12.359.784.029	4.371.872.951	424.122.235		17.155.779.215
CEDENAR	43.313.057.239	19.996.910.593	2.445.947.430		65.755.915.262



CEO(CAUCA)	44.009.827.003	11.491.533.121	1.431.773.285		56.933.133.408
POPAYAN	6.409.809	69.899.481	525.823		76.835.112
EBSA	7.189.929.038	30.671.453.234	3.429.884.384	1.151.695.802	42.442.962.458
CETSA	1.028.938.389	5.746.667.320	1.182.745.790		7.958.351.499
EMCARTAGO	769.099.596	1.228.415.370	763.477.428		2.760.992.393
EMSA	17.210.049.167	18.388.667.217	4.836.492.002		40.435.208.386
ENELAR	9.822.305.788	4.208.200.097	336.549.630	92.364	14.367.147.879
EPM	89.350.680.741	134.681.161.336	34.246.517.569		258.278.359.645
EMSERPUCAR	583.916.976	145.937.061	20.938.894		750.792.932
ENERCA	8.794.798.595	10.182.866.873	1.131.629.376		20.109.294.844
LOCALIDADES ZNI	294.576.979.419				294.576.979.419
Total	1.216.499.526.531	849.722.514.901	169.145.908.021	15.217.763.125	2.250.585.712.577

Fuente: Dirección de Energía Eléctrica, Ministerio de Minas y Energía.

* Información a Tercer Trimestre Parcial, debido a que la información correspondiente al 4to trimestre las empresas la remiten al final del mes de enero del año 2018 y a la fecha no ha sido validada.

Adicionalmente, el siguiente cuadro muestra las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el SIN, señalando el departamento principal en el que presta el servicio:

EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN)	
DEPARTAMENTO	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO
ANTIOQUIA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MURINDÓ E.S.P.
	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM
ARAUCA	EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARAUCA S.A. E.S.P. - ENELAR
ATLÁNTICO	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP - ELECTRICARIBE
BOGOTÁ	CODENSA S.A. E.S.P.
BOLÍVAR	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP - ELECTRICARIBE
BOYACÁ	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. - EBSA
CALDAS	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC
CAQUETÁ	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ S.A. ESP - EMSERPUCAR
	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETÁ
CASANARE	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. ESP - ENERCA
CAUCA	COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A. ESP - CEO
	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P. - EMEESA
CESAR	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP - ELECTRICARIBE
CHOCÓ	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIÉN S.A. E.S.P. - EMPSEPDARIEN
	ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP - ELECMURI
	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC
CÓRDOBA	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP - ELECTRICARIBE
CUNDINAMARCA	CODENSA S.A. E.S.P.
GUAVIARE	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P. - ENERGUAVIARE
HUILA	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P - ELECTROHUILA
LA GUAJIRA	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP - ELECTRICARIBE
MAGDALENA	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP - ELECTRICARIBE
META	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. - EMSA
NARIÑO	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. - CEDENAR
NORTE DE SANTANDER	CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. ESP - CENS
PUTUMAYO	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P. - EMEVASI
PUTUMAYO	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P. - EEBAJOPUTUM
	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P. - EEPUTUMAYO
QUINDÍO	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. - EDEQ



EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN)	
DEPARTAMENTO	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO
SANTANDER	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA
SUCRE	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP - ELECTRICARIBE
TOLIMA	COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - ENERTOLIMA
VALLE	ENERTOTAL S.A. ESP
VICHADA	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P - EMCARTAGO
	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P. - CETSA
	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP – EMCALI
	EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – EPSA
	EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P. - ELECTROVICHADA

El siguiente cuadro muestra las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas - ZNI, señalando el departamento en el que presta el servicio.

EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ZONAS NO INTERCONECTADAS ZNI)	
DEPARTAMENTO	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO
ANTIOQUIA	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ
	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGIA DEL FUERTE
AMAZONAS	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P
BOLIVAR	COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ISLA FUERTE
	ISLA MÚCURA
CAQUETÁ	GENDECAR
CAUCA	COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MICAY
	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI
	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TIMBIQUÍ SA ESP
	EMSEROCCIDENTE
	ENERCAUCA
CHOCÓ	ELECTRIFICADORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGÍA DEL LITORAL DEL SAN JUAN S.A.S. E.S.P.
	EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUÍ E.S.P. S. A ECONOMÍA MIXTA
	MUNICIPIO DE SIPI
	MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN
	MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO
	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICO DE LA ZONA SUR DEL BAJO BAUDÓ
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ
	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A E.S.P.
	COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUPICA
	E. S. P. DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJO BAUDÓ (PIZARRO) S.A.
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA SOLANO S.A. ESP
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALTO BAUDÓ E.S.P. S.A.S. - ENERBAUDÓ
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUÍA
	EMPRESA DE SERVICOS PÚBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANÁ	



EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ZONAS NO INTERCONECTADAS ZNI)	
DEPARTAMENTO	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO
GUAINÍA	EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA S.A. E.S.P.
GUAVIARE	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.
	MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE
META	ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPÁN S.A. E.S.P.
	EMPRESA DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VARIOS DE LA MACARENA - EMSERVA
NARIÑO	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ – ASUSEIS
	ASOCIACIÓN DE ENERGÍA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - ASOGERCHAR
	EAT BOCAS DE CURAY
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA ZONA RURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO ODEMAP MOSQUERA NORTE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – NARIÑO - ASOENERCOMNOR E.A.T
	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA - ENERTOLA
	E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR E.S.P.
	E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL - TUMACO
	MULTISERVICIOS DE ISCUANDÉ S.A. E.S.P.
	E.A.T. PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA –ELECTROTOLA
	EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT
	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P. - TUMACO
	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDÉ
	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGÍA DEL SUR - ENERSUR (CHARCO)
	EMPRESA DE ENERGÍA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P
	EMPRESA DE ENERGÍA DE SALAHONDA S.A. E.S.P.
	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN S.A.S E.S.P
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS - ENERBARBACOAS
	EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CHARCO - EGECHAR
	ENERCOM OLAYA HERRERA
	ENEROLAYA
E.A.T. COMERCIALIZADORA SAN JOSÉ E.S.P.	
PUTUMAYO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEGUIZAMO
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.
VALLE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA
	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSEL
	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO SUR
VAUPÉS	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
	MUNICIPIO DE TARAIRA
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARURU – VAUPÉS
VICHADA	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. - LOCALIDADES
	EMPRESA SIGLO XXI



En relación al Fondo de Energía Social – FOES la información de subsidios presentada se encuentra discriminada por Empresa Prestadora, Área Especial y Departamento, de los usuarios que se encuentran conectados al Sistema Interconectado Nacional - SIN.

SUBSIDIOS FACTURADOS 2017 POR DEPARTAMENTO Y ÁREA				
DEPARTAMENTO	ARMD	BS	ZDG	TOTAL
ANTIOQUIA	4.217.108.052		66.332.184	4.283.440.236
ARAUCA	591.527.938	198.110.730		789.638.668
ATLÁNTICO	49.290.426	7.324.524.064	16.357.214.198	23.731.028.688
BOLÍVAR	826.484.208	5.082.961.590	11.885.410.862	17.794.856.660
BOYACÁ	507.050.364			507.050.364
CALDAS	21.715.496			21.715.496
CAQUETÁ		289.478	24.242	313.720
CAUCA	5.591.243.052	148.727.890	1.421.038.900	7.161.009.842
CESAR	972.133.364	4.191.870.842	3.136.225.904	8.300.230.110
CHOCÓ	436.203.372	116.110.394	286.938.064	839.251.830
CÓRDOBA	5.144.214.546	1.401.497.640	8.876.280.934	15.421.993.120
HUILA	635.997.748	184.415.702	45.232.812	865.646.262
LA GUAJIRA	75.147.164	2.561.178.708	5.359.004.508	7.995.330.380
MAGDALENA	625.322.344	10.361.565.826	6.369.586.052	17.356.474.222
META	48.089.366	339.017.792		387.107.158
NARIÑO	1.990.993.390	918.390	2.763.570.336	4.755.482.116
NORTE DE SANTANDER	1.135.055.612			1.135.055.612
PUTUMAYO	50.103.108	419.680.172		469.783.280
RISARALDA	104.340.328			104.340.328
SANTANDER	822.160.254	753.666.760	1.615.750	1.577.442.764
SUCRE	1.819.214.440	543.507.710	4.478.858.218	6.841.580.368
TOLIMA	463.646.420	10.562.934		474.209.354
VALLE		558.568.570	1.617.441.236	2.176.009.806
TOTAL	26.127.040.992	34.197.175.192	62.664.774.200	122.988.990.384

Fuente: Dirección de Energía Eléctrica, Ministerio de Minas y Energía.

BS: Barrios Subnormales, ARMD: Áreas Rurales de Menor Desarrollo, ZDG: Zonas de Difícil Gestión.

En la tabla siguiente se relaciona la regionalización de los subsidios otorgados a los usuarios de gas combustible por red (Gas Natural y Gas Licuado del Petróleo), pertenecientes a los estratos 1 y 2, por Departamento, al 31 de diciembre de 2017 (Miles de Millones de pesos).



MONTO SUBSIDIOS USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE TUBERÍA							
DEPTO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
GAS NATURAL Y GLP (Redes de distribución)	ANTIOQUIA	17,839	30,541	36,118	24,458	24,690	18,614
	ATLÁNTICO	17,073	26,041	27,262	17,572	17,199	12,475
	ARAUCA						61
	BOLÍVAR	11,883	17,976	18,923	12,204	12,426	9,202
	BOYACÁ	4,100	6,414	7,074	4,728	5,003	3,819
	CALDAS	3,579	5,617	6,063	3,979	3,909	2,854
	CAQUETÁ	1,520	2,232	2,518	1,701	1,732	1,286
	CASANARE	2,292	3,864	4,362	2,921	2,912	2,194
	CAUCA	2,106	3,358	4,669	3,021	3,263	2,596
	CESAR	5,804	9,125	10,102	6,577	6,615	4,928
	CHOCÓ	0	0	55	34	33	159
	CÓRDOBA	7,152	11,072	11,940	7,666	7,665	5,571
	CUNDINAMARCA	50,549	75,580	81,279	53,497	51,027	37,338
	GUAVIARE	195	299	247	162	167	127
	HUILA	7,398	10,851	13,084	8,700	8,667	6,385
	LA GUAJIRA	3,415	5,275	5,847	3,861	3,856	2,845
	MAGDALENA	5,812	9,669	10,249	6,593	6,935	5,037
	META	4,462	7,204	7,861	5,198	5,257	4,041
	NARIÑO	0	0	865	672	759	588
	NORTE DE SANTANDER	3,984	6,367	7,946	5,942	6,213	4,677
	PUTUMAYO	10	155	586	440	431	434
	QUINDÍO	3,926	5,852	6,091	3,925	3,847	3,350
	RISARALDA	4,463	7,110	7,678	5,068	5,072	3,758
	SANTANDER	7,694	11,506	13,925	9,183	9,415	7,060
	SUCRE	4,876	7,704	8,526	5,476	5,463	3,951
	TOLIMA	8,101	11,823	14,493	9,616	9,470	6,838
VALLE DEL CAUCA	25,280	39,285	42,011	27,310	26,659	19,556	
TOTAL	203,511	314,923	349,774	230,507	228,686	169,744	

Subsidios de Gas Licuado de Petróleo - GLP en cilindros

Departamento	Municipio	Subsidios Entregados (2017)
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	2318
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES	44749
CAQUETÁ	ALBANIA	8852
CAQUETÁ	BELEN DE LOS ANDAQUIES	25307
CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	21937
CAQUETÁ	CURILLO	13634
CAQUETÁ	EL DONCELLO	49828
CAQUETÁ	EL PAUJIL	16207
CAQUETÁ	FLORENCIA	85621
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	12699
CAQUETÁ	MILAN	7777
CAQUETÁ	MORELIA	7636
CAQUETÁ	PUERTO RICO	38074
CAQUETÁ	SAN JOSE DEL FRAGUA	11444
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUAN	46502
CAQUETÁ	SOLANO	4376
CAQUETÁ	SOLITA	9381





CAQUETÁ	VALPARAISO	9449
CAUCA	BOLIVAR	17398
CAUCA	CORINTO	188
CAUCA	INZA	6435
CAUCA	LA VEGA	5875
CAUCA	MIRANDA	82
CAUCA	PAEZ	1531
CAUCA	PURACE	1202
CAUCA	SAN SEBASTIAN	2925
CAUCA	SANTA ROSA	830
CAUCA	SOTARA	1455
CAUCA	TORIBIO	20022
NARIÑO	ALBAN	14563
NARIÑO	ALDANA	13814
NARIÑO	ANCUYA	17224
NARIÑO	ARBOLEDA	10363
NARIÑO	BARBACOAS	25714
NARIÑO	BELEN	11252
NARIÑO	BUESACO	31591
NARIÑO	CHACHAGUI	20586
NARIÑO	COLON	10927
NARIÑO	CONSACA	18752
NARIÑO	CONTADERO	13461
NARIÑO	CORDOBA	19902
NARIÑO	CUASPUD	14391
NARIÑO	CUMBAL	45180
NARIÑO	CUMBITARA	9270
NARIÑO	EL CHARCO	8948
NARIÑO	EL PEÑOL	11590
NARIÑO	EL ROSARIO	10215
NARIÑO	EL TABLON DE GOMEZ	16598
NARIÑO	EL TAMBO	23231
NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO	7282
NARIÑO	FUNES	12918
NARIÑO	GUACHUCAL	26057
NARIÑO	GUAITARILLA	25054
NARIÑO	GUALMATAN	10519
NARIÑO	ILES	14311
NARIÑO	IMUES	13047
NARIÑO	IPIALES	150222
NARIÑO	LA CRUZ	27484
NARIÑO	LA FLORIDA	16538
NARIÑO	LA LLANADA	8125
NARIÑO	LA TOLA	5786
NARIÑO	LA UNION	44862



NARIÑO	LEIVA	16105
NARIÑO	LINARES	20598
NARIÑO	LOS ANDES	16481
NARIÑO	MAGÁCEI	2736
NARIÑO	MALLAMA	17059
NARIÑO	MOSQUERA	5146
NARIÑO	NARIÑO	8769
NARIÑO	OLAYA HERRERA	17196
NARIÑO	OSPINA	13356
NARIÑO	PASTO	519119
NARIÑO	POLICARPA	17988
NARIÑO	POTOSI	19193
NARIÑO	PROVIDENCIA	7601
NARIÑO	PUERRES	17380
NARIÑO	PUPIALES	34518
NARIÑO	RICAURTE	20611
NARIÑO	ROBERTO PAYAN	1964
NARIÑO	SAMANIEGO	50800
NARIÑO	SAN BERNARDO	13730
NARIÑO	SANDONA	41747
NARIÑO	SAN LORENZO	23025
NARIÑO	SAN PABLO	19258
NARIÑO	SAN PEDRO DE CARTAGO	8246
NARIÑO	SANTA BARBARA	2595
NARIÑO	SANTACRUZ	10016
NARIÑO	SAPUYES	13802
NARIÑO	TAMINANGO	25540
NARIÑO	TANGUA	16969
NARIÑO	TUMACO	249163
NARIÑO	TUQUERRES	69353
NARIÑO	YACUANQUER	17183
PUTUMAYO	COLON	9539
PUTUMAYO	LEGUIZAMO	19438
PUTUMAYO	MOCOA	73309
PUTUMAYO	ORITO	63553
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	50730
PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	16084
PUTUMAYO	PUERTO GUZMAN	13083
PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	11454
PUTUMAYO	SAN MIGUEL	14024
PUTUMAYO	SANTIAGO	9825
PUTUMAYO	SIBUNDOY	22968
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	44594
PUTUMAYO	VILLAGARZON	41516



b. Discriminar cada uno de los subsidios por estratificación socioeconómica.

En la respuesta al punto 1, literal a. del presente oficio se relaciona la información solicitada, discriminada por estratificación socioeconómica.

Para el caso de subsidios' GLP tenemos:

Estrato	Subsidios Entregados 2017
1	2486794
2	404129

c. Requisitos para acceder a cada uno de estos subsidios.

El Artículo 1º. Numeral 1.7 del Decreto 847 de 2001, define a los usuarios de menores ingresos que pueden acceder al beneficio como: *"Son las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2; la Comisión de Regulación de Energía y Gas definirá las condiciones para que los usuarios del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales sean considerados como usuarios de menores ingresos. Para ser beneficiario del subsidio es requisito que al usuario se le facture el respectivo servicio público de energía o gas combustible distribuido por red física."* (Comillas y cursiva fuera del texto)

Respecto al Fondo de Energía Social – FOES el Decreto 0111 el 20 de enero de 2012, define las áreas especiales a las cuales pertenecen los usuarios de menores ingresos que pueden acceder al beneficio de la siguiente forma:

“Área Rural de Menor Desarrollo: Es el área perteneciente al sector rural de un municipio o distrito que reúne las siguientes características: (i) presenta un índice superior a cincuenta y cuatro punto cuatro (54.4), conforme con el indicador de las Necesidades Básicas Insatisfechas publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y (ii) está conectada al circuito de alimentación por medio del cual se le suministra el servicio público de energía eléctrica.

Corresponde al Alcalde Municipal o Distrital o a la autoridad competente, conforme con la Ley 388 de 1997, clasificar y certificar la existencia de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo. Las áreas rurales que pertenezcan a municipios que no se encuentran clasificados en la metodología de las Necesidades Básicas Insatisfechas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, se considerarán Áreas Rurales de Menor Desarrollo.

Barrio Subnormal: Es el asentamiento humano ubicado en las cabeceras de municipios o distritos que reúne los siguientes requisitos: (i) que no tenga servicio público domiciliario de energía eléctrica o que éste se obtenga a través de derivaciones del Sistema de Distribución Local o de una Acometida, efectuadas sin aprobación del respectivo Operador de Red ; (ii) que no se trate de zonas donde se deba suspender el servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la Ley 142 de 1994, las normas de la Ley 388 de 1997 y en general en aquellas zonas en las que esté prohibido prestar el servicio y, (iii) Certificación del Alcalde Municipal o Distrital o de la autoridad competente en la cual conste la clasificación y



existencia de los Barrios Subnormales, la cual deberá ser expedida dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la respectiva solicitud efectuada por el Operador de Red.

Zonas de Difícil Gestión: Conjunto de usuarios ubicados en una misma zona geográfica conectada al Sistema Interconectado Nacional, delimitada eléctricamente, que presenta durante el último año en forma continua, una de las siguientes características:

(i) Cartera vencida mayor a noventa días por parte del cincuenta por ciento (50%) o más de los usuarios de estratos 1 y 2 pertenecientes a la zona, o (ii) Niveles de pérdidas de energía superiores al cuarenta por ciento (40%) respecto a la energía de entrada al Sistema de Distribución Local que atiende exclusivamente a dicha zona. Para ambos eventos los indicadores serán medidos como el promedio móvil de los últimos 12 meses. Así mismo el Comercializador de Energía Eléctrica, debe demostrar que los resultados de la gestión en cartera y pérdidas han sido negativos por causas no imputables a la propia empresa.

Para acreditar lo anterior, la empresa deberá presentar ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, certificación suscrita por la Auditoría Externa de Gestión y Resultados o por el Representante Legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen. Dicha certificación debe ir acompañada con la memoria de cálculo respectiva para cada una de las Áreas reportadas al Sistema Único de Información (SUI).” (Comillas, cursiva y negrilla fuera del texto)

Adicionalmente, para ambos fondos, los recursos otorgados por medio del beneficio no podrán ser aplicables a valores de consumo que superen el *consumo de subsistencia* establecido por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Por otro lado, en lo que respecta al subsidio por consumo, establecido por la Ley 142 de 1994 Artículos: 86, 87, 89, 97 y 99 se establece que los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos deberán asignarse preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica.

Para el caso de subsidios de GLP se tienen los siguientes requisitos:

Para personas registradas en el SISBEN:

- ✓ Pertenece al estrato 1 o 2.
- ✓ Tener un estado activo en el SISBEN
- ✓ Residir en la zona del programa: Caquetá, Nariño, Putumayo y San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y a las comunidades indígenas y a los usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales de los municipios Corinto, La Vega, Miranda, Santa Rosa, Bolívar, Toribio, Sotará (Paispamba), Puracé (Coconuco), Inzá, Páez (Belalcázar) y San Sebastián del departamento del Cauca.



- ✓ No ser usuario del servicio público de gas por redes.
- ✓ Ser mayor de edad y tener un documento de identidad válido.

Para comunidades indígenas:

- ✓ Estar registrado en el Censo Indígena del Ministerio del Interior.
- ✓ Residir en la zona del programa: Caquetá, Nariño, Putumayo y San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y a las comunidades indígenas y a los usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales de los municipios Corinto, La Vega, Miranda, Santa Rosa, Bolívar, Toribio, Sotará (Paispamba), Puracé (Coconuco), Inzá, Páez (Belalcázar) y San Sebastián del departamento del Cauca.
- ✓ No ser usuario del servicio público de gas por redes.
- ✓ Ser mayor de edad y tener un documento de identidad válido.

d. Beneficios que se obtienen con estos subsidios.

En cuanto al tema de hidrocarburos, a través de estos subsidios se mejora la calidad de vida de la población subsidiada, permitiéndole acceder a combustibles más eficientes, de menor costo, menos contaminantes y amigables con el medio ambiente. Se reduce la deforestación en las zonas rurales y consecuentemente una mejora substancial en la salud de los usuarios dada la reducción del uso de carbón o leña como combustible para cocción o calentamiento.

Por otro lado, en la actualidad, los usuarios del servicio de la energía eléctrica de estratos 1, 2 y 3, no cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el pago total de la factura del servicio, lo cual genera suspensiones y cortes del servicio que afectan directamente en la calidad de vida de las familias y conllevando costos adicionales además de la afectación en la cobertura del servicio y el patrimonio de las empresas que no reciben la remuneración por la labor prestada.

Adicionalmente, se presenta la problemática con la que viven los usuarios de las regiones más alejadas y de difícil acceso del país, quienes no pueden contar con una conexión al Sistema Interconectado Nacional, lo que las clasifica como Zonas No Interconectadas, las cuales por el tipo de prestación del servicio (en su mayoría de generación por combustible fósil), acarrear unos costos elevados al kWh que contemplan el precio del combustible y el transporte del mismo, costos que son imposibles de sostener por parte del usuario final y del prestador del servicio.

El Gobierno Nacional mediante las leyes 142 de 1994 y 286 de 1996, creó el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, FSSRI, que hace parte del Ministerio de Minas y Energía, MME, bajo la figura de fondo cuenta. Éste administra y distribuye los recursos del Presupuesto General de la Nación y/o del mismo fondo, que tienen como propósito el brindar subsidios a aquellos usuarios de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física de tubería, que tienen un menor grado de ingresos.



Del mismo modo, la ley 142 de 1994 define un esquema de prestación de servicios públicos, fundamentado en los principios de solidaridad y redistribución del ingreso. Dicha redistribución se alcanza a través de la implementación de un subsidio que se aplica hasta un consumo de subsistencia definido, mientras que la contribución se paga por el total del consumo y los porcentajes se calculan sobre el costo de prestación del servicio.

Por otro lado, existen algunas zonas del país caracterizadas por ser áreas rurales conectadas al Sistema Interconectado Nacional - SIN con baja calidad de vida, zonas en barrios subnormales, que son asentamientos ubicados en cabeceras de municipios conectados al SIN y que no cuentan con el servicio de energía, o lo obtienen a través de redes no aprobadas por el Operador de Red, sin que se trate de zonas donde esté prohibido prestar el servicio, o zonas de difícil gestión donde los usuarios se encuentran ubicados en una misma área conectada al SIN y presentan retrasos en el pago de la mayoría de los servicios con alto nivel de pérdida de energía eléctrica.

Para atender la problemática descrita anteriormente, el Gobierno Nacional durante el periodo 2002 – 2006 creó y puso en funcionamiento fondos especiales para incrementar los subsidios que tienen como fin, cubrir una parte de la factura por la prestación del servicio a usuarios de zonas rurales y de difícil gestión, entre los que se destaca el Fondo Especial de Energía Social - FOES. De este modo, se busca incrementar la prestación del servicio de energía eléctrica de calidad y fortalecer financieramente a las empresas prestadoras del servicio de distribución y comercialización de la energía eléctrica.

Para el caso de GLP, el Artículo 3° de la Resolución 40720 indica que se subsidia un porcentaje del consumo mínimo de subsistencia al hogar al cual pertenece el beneficiario:

“Artículo 3°. Monto a subsidiar. El monto máximo a subsidiar por hogar será el consumo de subsistencia definido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), el cual de acuerdo con la Resolución 129 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya, corresponde a 14,6 kilogramos (32,1874 libras) al mes y no podrá superar el 50% para el estrato 1 y el 40% para el estrato 2.”

e. Cuánto dinero se invierte para estos subsidios.

La tabla a continuación relaciona para el 2017 (parcial a tercer trimestre), los valores recaudados por el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI, así como los valores de apropiación de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación – PGN.

Contribuciones Recaudadas 20152017 por Estrato / Sector (\$M)							
Año	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Provisional	Recursos PGN	Total
2017*	55.309	47.058	655.494	130.042	4.436	1.760.474	2.652.813

Fuente: Dirección de Energía Eléctrica, Ministerio de Minas y Energía.

* Información a Tercer Trimestre Parcial, debido a que la información correspondiente al 4to trimestre las empresas la remiten al final del mes de enero del año 2018 y a la fecha no ha sido validada.



Respecto al FOES los recursos que se otorgan mediante este fondo, provienen de diferentes fuentes de financiación, en el cuadro que se muestra a continuación se indica para 2017 los recursos destinados por el Gobierno Nacional para la entrega de los mismos.

Año	Recursos Apropriados PGN(\$)
2017*	130.430.458.670

Fuente: Dirección de Energía Eléctrica, Ministerio de Minas y Energía.

* Valor cubierto del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia 46\$/KWh.

En promedio los recursos requeridos para cubrir el déficit por subsidios al consumo de gas combustible por red trimestralmente ascienden a \$120 mil millones de pesos.

Para el caso de GLP, tenemos:

Estrato	Valor (\$) Subsidios Entregados 2017
1	\$39.503.668.000,00
2	\$4.819.360.600,00

f. Recursos con que se financian estos subsidios.

Anualmente, el Gobierno Nacional, decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia del año siguiente. Dentro de este presupuesto considera los subsidios a los estratos 1 y 2 de energía eléctrica y gas en el rubro denominado pagos por menores tarifas del sector eléctrico y gas.

El Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI establece dentro de su esquema de funcionamiento y administración, el recaudo de contribuciones a los usuarios del servicio de la energía eléctrica pertenecientes al sector residencial de los estratos 5 y 6 y los pertenecientes al sector no residencial comerciales e industriales, con el fin de cubrir el valor de los subsidios otorgados a los usuarios de menores recursos. El valor de dichas contribuciones recaudadas es menor al valor de los subsidios otorgados para el mismo periodo de tiempo, lo cual ocasiona que se presente un déficit económico el cual debe ser cubierto con recursos otorgados del Presupuesto General de la Nación.

El FOES de acuerdo al Decreto 111 de 2013 artículo 3 *“TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS AL FOES El Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, ASIC, una vez calculadas y recaudadas las Rentas de Congestión como producto de las exportaciones de energía eléctrica, girará el ochenta por ciento (80%) de las mismas en forma mensual al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, quien realizará el manejo de los recursos del Fondo”*.

Adicionalmente, en el Decreto 111 de 2013 Artículo 3 Parágrafo 2 reza *“Este Fondo puede ser financiado con los recursos del Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos de las rentas de congestión resulten insuficientes, de acuerdo al resultado de priorización del presupuesto de inversión del sector”*.



El artículo 190 de la ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció que a partir del 1° de enero de 2016 “al FOES también ingresarán los recursos que recaude el ASIC correspondientes a no más de \$2,10 por kilovatio hora transportado, con el fin de financiar el 50% restante.”

g. Subsidios que pueden acceder los estratos 1, 2 y 3.

Como se relaciona en el presente oficio, los subsidios que son otorgados a la tarifa del servicio de la energía eléctrica y para los cuales pueden acceder los estratos 1, 2 y 3, administrados por la Dirección de Energía Eléctrica de este Ministerio, son los otorgados por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI y el Fondo de Energía Social – FOES, para el caso del sector eléctrico.

Por otro lado, respecto al subsidio al consumo de gas combustible por red, se otorga a usuarios pertenecientes a los estratos 1 y 2. (Ley 142 de 1994 Arts: 86, 87, 89, 97 y 99) reglamentados por los Decretos 847 de 2001, 201 de 2004, compilados en el Decreto 1073 de 2015.

En el caso del subsidio al consumo de GLP en cilindros, este solo aplica a comunidades indígenas y estratos 1 y 2 de las zonas establecidas en la Resolución 40720 de 2016.

h. Cuánto le cuesta al Gobierno cada uno de estos subsidios.

Anualmente, con base en la información que proyectan y suministran las empresas del sector de gas combustible, se realiza un presupuesto aproximado del valor de subsidios que se requerirá para cubrir el déficit reportado en la siguiente vigencia.

El Gobierno Nacional con esta información y los parámetros económicos como el IPC, el crecimiento de la población, la demanda de gas, y los nuevos proyectos estructurados con el fin de llevar el servicio de gas combustible a usuarios subsidiables, determina el presupuesto que asignará al proyecto: “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED A NIVEL NACIONAL”.

En la respuesta al punto 1, literal a. del presente oficio se relaciona la información solicitada acerca del valor de subsidios otorgados y que deben ser cubiertos en su totalidad con recursos recaudados y apropiados por el Presupuesto General de la Nación – PGN para el caso de los fondos de energía.

En el caso de GLP, En promedio cada subsidio esta en \$ 15885.38 mensuales por hogar.

i. Logros y avances que se han generado con estos subsidios.

En el año 2017 al tercer trimestre del 2017, por medio del FSSRI se otorgaron subsidios por un valor de \$2.250.586 millones de pesos, beneficiando a un promedio de 11.203.782 usuarios pertenecientes a los sectores de menores ingresos en el territorio nacional.

Respecto al FOES para el año 2017 el FOES otorgó subsidios por un monto de \$122.988.990.384 pesos, beneficiando en promedio 1.976.934 usuarios de las zonas especiales de los estratos 1 y 2 que se encuentran conectados al Sistema Interconectado Nacional - SIN.



Respecto a los subsidios de combustible se ha logrado:

- ✓ Mayor cantidad de usuarios de los estratos 1 y 2 beneficiados con el subsidio.
- ✓ Mayor cobertura del servicio de gas combustible por redes de tubería.
- ✓ Mejor calidad de vida de la población beneficiada con el subsidio por consumo.

En lo concerniente a GLP, en el 2017, el programa benefició a 527541 hogares de comunidades indígenas y de estratos 1 y 2 en las zonas del programa.

2. Enviar estudios que tenga el Ministerio de Minas y Energía sobre subsidios y programas que promuevan la equidad en materia de minas y energía.

El Literal d. "Energía Eléctrica para todos", Objetivo 5. "Consolidar el desarrollo minero-energético para la equidad regional", de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Tomo 1 establece lo siguiente:

"El DNP, con el apoyo del MME, revisará los diferentes aspectos y variables que inciden en el proceso de asignación de los recursos del Fondo de Solidaridad, Subsidio y Redistribución de Ingresos (FSSRI), para asegurar que se beneficie exclusivamente a la población con menos ingresos. Deberán evaluarse diferentes alternativas de focalización para evitar la inclusión de usuarios que por sus condiciones económicas no deberían recibir este beneficio. Además, el esquema de focalización planteado deberá mantener incorporado el principio de sostenibilidad fiscal para evitar desequilibrios que impacten la financiación del fondo. Se requiere de una revisión del nivel de los subsidios y el consumo subsidiable establecido actualmente, de manera que dichas variables estén acordes con las políticas de uso racional y eficiencia energética y que, a su vez, tenga en cuenta la política de universalización del servicio y las perspectivas en cuanto energías renovables. Teniendo en cuenta que en la vigencia de este Plan se continuará con la inversión para aumentar cobertura y calidad energética a través de los fondos, se revisarán continuamente los mecanismos que permitan mejorar su asignación e impacto".
(Comillas y Cursiva fuera del texto).

Este Ministerio tiene conocimiento del contrato DNP-OR-071-2014, celebrado entre la Dirección Nacional de Planeación y la firma Economía Urbana Ltda., para la realización del estudio de consultoría con el fin de "analizar los esquemas de subsidios aplicados en los sectores de energía, gas, agua y saneamiento y tecnologías de la información y las comunicaciones, así como analizar las dificultades y oportunidades para la aplicación de subsidios en transporte público urbano, con el propósito de construir las propuestas de metodología de focalización y de política fiscal para la asignación de subsidios en estos servicios, así como plantear el esquema para su implementación".



3. ¿En qué contribuye su cartera a la Equidad, indique la cuantía económica, servicios del Estado y la cobertura en los estratos 1, 2 y 3?

Como ya se mencionó anteriormente, los Fondos FSSRI y FOES tienen como objetivo subsidiar el valor de la tarifa para el servicio de la energía eléctrica a los usuarios de más bajos recursos económicos y de menor ingreso. El cuadro a continuación muestra para el 2017 el promedio de recursos por usuario otorgado por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos FSSRI.

Valor Promedio Anual de Subsidios Otorgados por Usuario por medio del FSSRI				
Año	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Localidades ZNI
2017*	240.059	188.903	63.814	1.376.612

Fuente: Dirección de Energía Eléctrica, Ministerio de Minas y Energía.

* Información a Tercer Trimestre Parcial, debido a que la información correspondiente al 4to trimestre las empresas la remiten al final del mes de enero del año 2018 y a la fecha no ha sido validada.

La siguiente tabla muestra para el 2017 el promedio de recursos por usuario otorgado por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos FOES.

Valor Promedio Anual de Subsidios Otorgados por Usuario por medio del FOES			
Año	ARMD	BS	ZDG
2017	44.257	76.495	66.697

Fuente: Dirección de Energía Eléctrica, Ministerio de Minas y Energía.

BS: Barrios Subnormales, ARMD: Áreas Rurales de Menor Desarrollo, ZDG: Zonas de Difícil Gestión.

Por otra parte, es importante anotar que el Ministerio de Minas y Energía contribuye con la equidad por medio de la ampliación de la cobertura y mejoramiento del servicio de energía eléctrica, por lo cual asigna recursos a través del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER y del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas los cuales benefician usuarios del estrato 1.

Por medio del FAER, el Ministerio asignó en el año 2017 los siguientes recursos:

Dpto.	Municipio	Aporte Fondo (M\$)	Usuarios
Caquetá	La Montañita	3.569	180
	Puerto Rico	1.944	116
	San José de Fragua	1.403	96
	Solano	9.159	550
Caquetá - Putumayo	San José de Fragua, Albania, Curillo, Puerto Guzmán	2.595	216
Cauca	Jambaló	7.845	681
Chocó	Carmen de Atrato	3.130	140
	Carmen de Atrato y Quibdó	3.478	178
Huila	Acevedo	9.314	838



Meta	Cumarál	1.089	50
	Puerto López	1.448	76
	San Martín	1.131	61
	Vistahermosa	2.178	124
Nariño	Cumbitara	3.406	279
	Samaniego	4.455	208
Tolima	Ataco	2.403	235
	Cajamarca	1.175	77
	Chaparral	624	30
	Ortega	1.197	99
	Rioblanco	1.649	94
Total		63.192	4.729

Por medio del FAZNI, el Ministerio asignó en el año 2017 los siguientes recursos:

Dpto.	Municipio	Aporte Fondo (M\$)	Usuarios
Arauca	Puerto Rondón	3.224	175
	Tame	737	82
Bolívar	Arenal	3.561	200
Caquetá	Cartagena Del Chaira	7.623	947
	San Vicente Del Caguan	7.008	1.086
	Solano	1.936	286
Cesar	Manaure	1.658	104
Chocó	Condoto	12.711	760
Córdoba	Puerto Libertador	723	100
	Tierralta	15.704	901
Guainía	Inírida	10.054	624
Guaviare	San José Del Guaviare	5.462	965
La Guajira	Fonseca	1.733	250
Magdalena	Aracataca	1.142	161
Meta	Mapiripán	3.325	403
	Puerto Gaitán	5.762	306
	Puerto Rico	10.100	689
	San Juan de Arama	3.073	181
Nariño	San Andrés de Tumaco	21.096	1.288
Putumayo	Puerto Leguizamo	7.167	2.500
	San Miguel	5.720	700
Vaupés	Caruru	5.286	368
	Mitú	21.778	2866
Vichada	Cumaribo	3.796	500
	La Primavera	2.478	325
	Puerto Carreño	2.623	151
Total		173.913	16.918